



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación de Productoras Extremeñas de Contenidos Audiovisuales en siglas APECA con número de depósito 81000107 (antiguo número de depósito CA/113). (2018061112)

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Espada Iglesias mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2018/000014.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación, y como consecuencia, ésta perdería su personalidad jurídica. El Acta de la Asamblea General Extraordinaria aparece suscrita por D. Fernando Sánchez Tejada Secretario de la Asociación con el visto bueno D. Francisco Espada Iglesias como Presidente de la misma.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 09/03/2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 26/03/2018.

En consecuencia esta Dirección General de Trabajo acuerda la inserción de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura con el fin de dar publicidad a la admisión de depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada Asociación de Productoras Extremeñas de Contenidos Audiovisuales, en siglas APECA.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo sito en Paseo de Roma, s/n, Módulo D - 2.ª planta, Mérida), o accediendo a los contenidos a través del siguiente enlace: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, así como solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 9 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA